

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de convocatoria de subvenciones dirigidas a las organizaciones de productores pesqueros, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece como una de las prioridades de la Unión Europea, fomentar la comercialización y la transformación pesquera a través de la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización. Así, en los artículos 66 y 68 del Reglamento FEMP, se define el apoyo financiero a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura dentro de las medidas de comercialización.

Segundo.- El mencionado artículo 66 ampara la concesión de ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de las Organizaciones de Productores de la Pesca y la Acuicultura (en adelante OPP) mientras que el artículo 68 del FEMP prevé ayudas a la creación de OPP reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Tercero.- La presente convocatoria de ayudas se integra en la línea de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, para el periodo 2021-2023 (BOPA Nº 68, de 12 de abril de 2021).

Cuarto.- Mediante Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (BOPA de 24 de febrero de 2023).

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 1706-712D-483.057 para la concesión de subvenciones dirigidas a la creación de organización de productores pesqueros y en la aplicación presupuestaria 1706-712D-773.065 para la concesión de subvenciones a planes de producción y comercialización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2020, de 23 de junio del Presidente, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de

Estado	Original	Página	Página 1 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias en materia de pesca marítima, así como con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, modificado por los Decretos 50/2021, de 4 de agosto, y 69/2022, de 4 de noviembre, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad ajustándose a los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las organizaciones de productores pesqueros para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización en 2022, y de subvenciones para la creación de organizaciones de productores pesqueros, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que figura en Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Autorizar un gasto total, para la presente convocatoria, por importe de cuatrocientos veinte mil (420.000) euros con cargo a los conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023 siguientes:

- con cargo al concepto presupuestario 1706-712D-483.057 (código proyecto: 2021/000154 "creación organización de productores") un importe de cien mil (100.000) euros para la concesión de las ayudas a la creación de organizaciones de productores pesqueros.
- con cargo al concepto presupuestario 1706-712D-773.065 (código proyecto: 2023/000462 "ayudas a planes de producción y comercialización OOPP", un importe de trescientos veinte mil (320.000) euros para la concesión de ayudas a la preparación y aplicación de Planes de Producción y Comercialización en la anualidad 2022.

Tercero: Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un

Estado	Original	Página	Página 2 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS PARA LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN 2022, Y A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, COFINANCIADAS POR EL FEMP.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

Es objeto de la presente regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el artículo 66 y el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) destinadas a la financiación de las siguientes líneas de actuación:

- Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (PPYC) en el ejercicio 2022, de las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el Principado de Asturias.
- Creación de organizaciones de productores pesqueros (OPP), con ámbito de actuación en el Principado de Asturias.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (BOPA de 24 de febrero de 2023).

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario total de 420.000 €, por los importes máximos que se determinan para cada línea:

- a) Para la concesión de ayudas en la línea de "Creación de organizaciones de productores pesqueros" se establece un crédito de 100.000 euros, con cargo al concepto 1706-712D-483.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023, con el número de código proyecto: 2021/000154 "creación organización de productores".
- b) Para la concesión de ayudas en la línea de "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros en la anualidad 2022" se establece un crédito de 320.000 euros con cargo al concepto presupuestario 1706-712D-773.065 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2023, con el número de código proyecto: 2023/000462 "ayudas a planes de producción y comercialización OOPP".

Estado	Original	Página	Página 3 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Administración del Principado de Asturias, siendo los porcentajes de cofinanciación del 75% y del 25%, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

4.1- Requisitos generales

Los solicitantes de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los demás específicos que figuran en las respectivas líneas de ayuda:

1. Las OOPP deberán estar reconocidas en el ámbito del Principado de Asturias, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y estar inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
2. Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
3. Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.
5. Estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

4.2- Requisitos específicos en la línea de "Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización en 2022" y en la línea de "Ayudas por creación de OOPP"

1. Además de los requisitos generales, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán haber presentado el PPYC para el ejercicio 2022 y haber obtenido su aprobación, según lo establecido en los artículos 14.3 y 14.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
2. Así mismo, deberá haber sido aprobado el informe anual correspondiente al ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización en 2022, de conformidad con el art. 22 de las bases reguladoras:

A los efectos de la percepción de las ayudas a la preparación y aplicación de los planes para el ejercicio 2022, se considerarán elegibles los importes de las medidas previamente aprobadas en el PPYC para el que se solicita la ayuda.

Estado	Original	Página	Página 4 de 10	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

La cuantía máxima subvencionable se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo del 2014.

En el caso de los gastos directamente relacionados con la preparación del PPYC y, en su caso, del informe anual, los gastos subvencionables por cada uno de estos dos conceptos no podrán ser superiores a 4.000 euros por cada uno de estos documentos.

La ayuda concedida anualmente no puede sobrepasar el 12% del valor medio anual de la producción comercializada por la OPP o AOP, durante los tres años naturales anteriores al de la solicitud de la ayuda. En todo caso, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La intensidad máxima de la ayuda total recibida por la OPP por la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización aprobado, no será superior al 90% de los gastos elegibles, según disponibilidades presupuestarias. El 10 % restante será financiado con cargo a fondos propios de la entidad beneficiaria.

En el caso de la aplicación de los PPYC, cuando las medidas tengan carácter económico, serán subvencionables en cada medida tanto las actividades del titular del proyecto como las actividades de gestión del proyecto, si así se ha reflejado en la resolución de aprobación del PPYC.

De acuerdo con el artículo 4.1 de Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, se consideran elegibles los importes de las medidas previamente aprobadas en el PPYC por la administración competente, efectivamente ejecutadas en los informes anuales y debidamente justificadas.

Las medidas aprobadas en el PPYC y posteriormente ejecutadas y justificadas en el informe anual deberán contar con la calidad técnica necesaria.

2. Ayudas por creación de organizaciones de productores pesqueros, de conformidad con el art. 25 de las bases reguladoras:

Se concederá una ayuda alcanzando anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud.

La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

La intensidad de la ayuda pública para la creación de organizaciones profesionales será del 100 %.

3. Incompatibilidades

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

ARTÍCULO 6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Estado	Original	Página	Página 5 de 10	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1. Las solicitudes dirigidas a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme a los modelos normalizados que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional del Principado de Asturias *www.asturias.es/sede electrónica*, introduciendo los códigos de la ficha de servicio para cada línea:
 - AYUD0449T01: ayudas a planes de producción y comercialización
 - AYUD0449T02: ayudas a creación de OOPP
2. Las solicitudes, tanto en la línea de ayudas a la creación de OOPP como en la línea de ayudas a los PPYC de las OOPP, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: *https://sede.asturias.es*.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación común para ambas líneas de subvenciones:
 - a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en caso de denegar expresamente su consulta.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, en caso de denegar expresamente su consulta.
 - d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - e) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
 - f) Certificado del registro central de penados de ausencia de comisión de fraude en el marco del FEMP.
- 5.- Para la línea de "Ayudas a la creación de OPP", además se presentará:
 - a) Justificación de que se dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
 - b) Anexo- Declaración responsable sobre valor y volumen de producción de la OOPP en los años 2019,2020 y 2021.
- 6.- Para la línea de "Ayudas preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización en 2022", además se presentará:
 - a) Anexo- Declaración responsable sobre valor y volumen de producción de la OOPP en los años 2019,2020 y 2021.
 - b) Anexo, formulario de inversiones por medida

Estado	Original	Página	Página 6 de 10
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site

- c) Anexo, relación de justificantes en el cual vendrán relacionados y clasificados por medida, las inversiones de la actividad con identificación del proveedor, número de factura, su importe, fecha de emisión y pago.
- d) Anexo explicativo diferencias entre inversiones previstas y las realizadas
- e) Anexo, indicadores del proyecto
- f) Documentación complementaria para la justificación que estará formada por:
 - i. Justificantes de las inversiones efectuadas que consistirán en las facturas, contratos y nóminas originales.
 - ii. Certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Solo se admitirán pagos por transferencia bancaria salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras. Las certificaciones bancarias identificarán las facturas pagadas y sus importes.
 - iii. Documento con la descripción de funciones desarrolladas en el puesto de trabajo y relacionadas con las medidas incluidas en los planes.
 - iv. Justificante del pago de cargas sociales y retenciones fiscales. Se comprobarán los documentos TC1 (liquidación cuotas régimen general), TC2 (relación nominal de trabajadores) y modelo 110 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de carácter trimestral)
 - v. Justificante del pago de la nómina

7.- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.

8.- En este sentido, el órgano instructor podrá consultar o recabar electrónicamente los documentos que acrediten respecto al interesado el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones y delitos. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe la documentación señalada, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.- Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para resolver.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección que se indican en las Bases Reguladoras de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellas. Los criterios de valoración de solicitudes para cada una de las líneas de subvención serán:

8.1. Ayudas a la preparación y aplicación de los PPYC

La Dirección General de Pesca Marítima, como Organismo Intermedio de Gestión del FEMP, o la persona independiente designada por ésta realizará un informe general sobre el proyecto presentado

Estado	Original	Página	Página 7 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

en que se calificará, según su grado de ajuste al Programa Operativo, como alto- medio- bajo o excluido, no pudiendo financiarse proyectos con valoración excluida.

A través de éste se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el PO del FEMP, valorando los siguientes elementos:

- a) adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO, así como al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3 del PO (medidas pertinentes e indicadores de productividad)
- b) aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
- c) implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se ajustarán las cuantías a prorrata entre todas las organizaciones beneficiarias, atendiendo a los gastos elegibles en que hayan incurrido.

8.2. Ayudas por creación de OOPP del sector pesquero.

- Criterios de valoración.

1. Se aplicarán los criterios generales del Programa Operativo del FEMP y, en consonancia con el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes criterios de valoración de solicitudes, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada entidad solicitante:

a) Tipo de organización profesional:

- 1.º Organización de productores pesqueros: 40 puntos.
- 2.º Asociación de organizaciones de productores pesqueros: 30 puntos.
- 3.º Organización interprofesional: 25 puntos.

b) Clasificación de la organización según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

- 1.º Segmento de pesca litoral: 40 puntos.
- 2.º Conjuntas de pesca y acuicultura: 50 puntos.
- 3.º Segmento de pesca local: 60 puntos.
- 4.º Otros segmentos de la pesca: 40 puntos.
- 5.º Segmento de acuicultura marina: 50 puntos.
- 6.º Segmento de acuicultura continental: 50 puntos.

2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones recogidas en las letras a) y b) del apartado anterior. En caso de empate, se dirimirá el resultado en función del valor de la producción comercializada en el ejercicio anterior a la solicitud, estableciéndose el orden de menor a mayor producción.

Estado	Original	Página	Página 8 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

3. En caso de insuficiencia presupuestaria en la convocatoria para atender a la totalidad de solicitudes se prorrateará el crédito disponible entre las entidades beneficiarias atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de criterios.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión deberá producirse y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 de las Bases Regulatorias de las ayudas

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.mapama.es>).

ARTÍCULO 12.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP, en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

ARTÍCULO 13.- TRANSPARENCIA

Estado	Original	Página	Página 9 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Estado	Original	Página	Página 10 de 10	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204702772012267		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				